AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ (ALMERIA)
Plaza de España, nº1 C.P. 04857
C.I.F. P0400400H
Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025

Hora de celebración: 10:30 horas
Lugar: Casa Consistorial de Albanchez
Tipo de Sesión: **EXTRAORDINARIA** Convocatoria: **PRIMERA**
Señores/as Asistentes:

Sr. Alcalde – Presidente:
DON AMADOR LOPEZ PARDO

Señores/as Concejales/as:

ASISTENTES:

- Doña Mª Isabel Morcillo Serrano

- Don Steven Conway
- Doña Rosa Carrique Cortés

NO ASISTEN:

- Doña Ana Isabel Padilla Sáez
  Doña Estefanía Ibañez García

Secretaria Interventora
- Doña Alicia Muñoz Fernández.

- En la villa de Albanchez siendo las doce y treinta minutos del día 13 de mayo de 2024, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Sres./as. Concejales/as arriba relacionados/as. No asiste Doña Ana Isabel Padilla Sáez **y** Doña Estefanía Ibañez García del grupo PP, por motivos debidamente justificados. La sesión se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos/as por mí, Alicia Muñoz Fernández, en calidad de Secretaria-Interventora, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, según se expresa en el siguiente

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 ROFyRJ, la Presidencia preguntó si algunos/as de los/as Sres. /as concejales/as presentes tenían que formular alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que son:

- la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025

Sin que se hiciera ninguna observación, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior quedando aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los que componen legalmente la Corporación, determinándose su trascripción al libro de actas.

2.- APROBACION SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE LA FEMP/SGAE, DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL MISMO, ACUERDO TRANSACIONAL Y TARIFAS SIMPLIFICADAS.

El Alcalde explica el contenido Convenio, el documento de adhesión y las tarifas simplificadas de la SGAE, documentos que se anexan al final del acta

Examinados los mismos y encontrándolos conformes con los intereses de este municipio, el Pleno de esta Corporación:

1º) Aprobar del Convenio de la FEMP/SGAE, documento de adhesión al mismo, el acuerdo transaccional y las tarifas simplificadas que se anexan al final del acta

2º) Facultar al Alcalde para la adopción de los acuerdos y resoluciones que para ello sea necesario.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sometido a votación, se aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los que componen legalmente la Corporación municipal

Finalizado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente procede a levantar la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Interventora, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE **LA SECRETARIA INTERVENTORA**

Fdo. Amador López Pardo. Fdo. Alicia Muñoz Fernández

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

C O N V E N I O

Federación Española de Municipios y Provincias

y

Sociedad General de Autores y Editores [†]

[†] **Según redacción aprobada por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio SGAE – FEMP, en su reunión de 12 de junio de 2001.**

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, en su calidad de Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), con sede en Madrid, calle del Nuncio, número 8.

Y de otra, Don Eduardo Bautista García, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Sociedad General de Autores y Editores (en adelante, SGAE), con sede en Madrid, calle Fernando VI, número 4.

M A N I F I E S T A N

1º.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una Asociación de Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares) constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.
- El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los todas las Entidades Locales.
- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente el europeo, iberoamericano y árabe.
- La gestión de programas del Gobierno destinados al ámbito local.

La FEMP está declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de Junio de 1985.

La FEMP es, asimismo, la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), y la sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

2º Que SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988 y que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por sus

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estatutos, según la redacción aprobada por Orden del Ministerio de Cultura de 21 de febrero de 1995.

Corresponde a SGAE, según la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus Estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras obras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y del as obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y, en general, de las obras teatrales.

3º.- Que FEMP y SGAE son conscientes de la función social que corresponde a los creadores de tales obras, por cuanto los frutos de su trabajo intelectual se extienden a toda la humanidad, se perpetúan en el tiempo y condicionan esencialmente la evolución de la civilización constituyendo, además, una aportación fundamental a la configuración de la identidad cultural de los pueblos.

4º.- Que, en consideración al bien social que suponen las obras del espíritu y la protección que les dispensan los Poderes Públicos, SGAE considera, como fórmula muy valiosa, actuar en estrecha colaboración con dichos Poderes, en el fin antes mencionado.

5º.- Que los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares promueven, organizan y patrocinan diversas actividades culturales, que se nutren esencialmente de las obras del repertorio administrado por SGAE.

6º.- Que, en consecuencia, y existiendo un interés común entre las Corporaciones Locales y SGAE, se considera muy oportuno establecer programas coordinados de actuación que optimicen la utilización de los recursos de que disponen.

7º.- Por todo ello, y reconociéndose según actúan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para celebrar el presente Convenio, lo llevan a efecto en base a los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Repertorio de SGAE.

A efectos del presente Convenio, el repertorio de SGAE comprenderá las llamadas obras de pequeño derecho. Por obras de pequeño derecho se entenderán las composiciones musicales, con o sin letra, las obras audiovisuales y las obras literarias de pequeña extensión, dramatizadas o no, creadas para los espectáculos denominados de “Variedades”, o representadas o recitadas en estos espectáculos, tales como poemas, chistes, *sketches* y

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

producciones análogas, respecto de las cuales le hayan sido conferidos a SGAE, o se confieran en el futuro, directa o indirectamente, algunos de los derechos objeto de su gestión.

SEGUNDO.- Autorización para uso público del repertorio de SGAE.

1.- SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho a los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que, como ANEXO I, se incorpora a este Convenio formando parte integrante del mismo.

2.- Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho, quedan excluidas del presente Convenio por cuanto requieren una autorización individualizada de su titular, al amparo de lo previsto en el punto 3 del Art. 152 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por el mismo motivo, quedarán excluidas de dicha autorización la utilización singular de una o varias obras de cualquier clase que requiera la autorización individualizada de su titular.

3.- Todos los Ayuntamientos podrán dirigirse a SGAE con el fin de obtener las autorizaciones a las que se refiere el número 2 anterior, prestando dicha Entidad su colaboración para tal fin.

4.- En aquellos casos en que los Ayuntamientos encomienden, encarguen, cedan o de cualquier otra forma acuerden que un “tercero” asuma la organización de los actos y/o explotaciones, a las que se refiere el Acuerdo Tercero de este Convenio, incluirán entre las obligaciones a cargo de dicho “tercero” la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestione SGAE.

TERCERO.- Modalidades de uso del repertorio administrado por SGAE.

1.- Las autorizaciones de uso del repertorio de pequeño derecho administrado por SGAE a las que se refiere el presente Convenio, comprenderán las siguientes modalidades:

A) Emisoras de radio de titularidad municipal.

B) Emisoras locales de televisión de titularidad municipal.

C) Exhibición pública de películas cinematográficas en salas de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D) Espectáculos de variedades, conciertos de música clásica o popular, bailes públicos, verbenas, pasacalles y actos análogos.

2.- Las autorizaciones para la utilización del repertorio administrado por SGAE en las distintas modalidades recogidas en el número 1 anterior se otorgarán mediante la suscripción del contrato que a cada modalidad de uso del repertorio corresponda, y cuyos modelos se incorporan al presente Convenio como ANEXO II.

CUARTO.- Tarifas.

1.- Las cantidades que los Ayuntamientos deberán abonar a SGAE en concepto de derechos de autor y como remuneración por las autorizaciones concedidas a través de la suscripción de los correspondientes contratos se calcularán mediante la aplicación de las Tarifas de SGAE que, como ANEXO III, se incorporan al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

2.- SGAE dará la máxima publicidad y difusión de sus tarifas entre los Ayuntamientos, a fin de que se conozcan con antelación suficiente y puedan facilitar la elaboración de los presupuestos, a la vista de las actividades culturales programadas.

3.- Los Ayuntamientos deberán entregar a SGAE los programas de fiestas que editen, tan pronto como dispongan de ellos, y podrán solicitar a SGAE la cuantificación de los derechos de autor a satisfacer a dicha entidad de gestión, a la vista del contenido de dichos programas y de las actividades culturales programadas.

SGAE incluirá los actos culturales programados por los Ayuntamientos en la Agenda Cultural a la que se hace mención en el Acuerdo DÉCIMO del presente Convenio.

QUINTO.- Bonificaciones.

Los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio gozarán de las bonificaciones que se expresan a continuación:

- 17% (25% a partir de 2015) sobre las tarifas generales de SGAE aplicables por la exhibición pública de películas cinematográficas en locales de titularidad municipal.

- 25% sobre las tarifas generales aplicables a los actos contenidos en el apartado D) del punto 1 del Acuerdo Tercero del presente Convenio que, organizados por Ayuntamientos, revistan las características de gratuidad y acceso libre al público sin exigencia ni contraprestación alguna, al amparo de lo que se establece en el apartado b) del número 1 del

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 152 del Real Decreto 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las bonificaciones previstas en el presente Acuerdo serán de aplicación a las Corporaciones Locales de nueva adhesión con efectos desde el 1 de enero del año en que se ratifique el documento de adhesión.

SEXTO.- Procedimiento de pago.

1.- El pago de las cantidades que corresponda satisfacer a los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio en concepto de derechos de autor por la utilización del repertorio gestionado por SGAE se efectuará únicamente contra la presentación de la factura expedida conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.

2.- El abono se efectuará, en todo caso, mediante el ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria consignada en la factura que se presente para el cobro y dentro del plazo previsto en las autorizaciones.

3.- La falta de abono de las facturas dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes será causa de suspensión de las bonificaciones previstas en el Acuerdo QUINTO precedente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por parte de la Corporación Local, SGAE notificará por escrito al Ayuntamiento afectado esta circunstancia, reiterando de nuevo esta comunicación por parte de SGAE que, de resultar desatendida, se trasladará a la FEMP para su intermediación ante el Ayuntamiento de que se trate mediante un tercer escrito, invitándole a normalizar su situación. El Ayuntamiento que desatienda las tres notificaciones antedichas perderá de inmediato los beneficios del Convenio, lo que le será comunicado por escrito remitido por SGAE, fehacientemente, con efectos desde la fecha en que se produjeron los incumplimientos que justifiquen tal apartamiento del Convenio

SÉPTIMO.- Difusión del Convenio.

FEMP y SGAE pondrán todos los medios a su alcance para dar a conocer el presente Convenio a todos los Ayuntamientos.

FEMP hará pública la suscripción del Convenio entre ambas Entidades a través de sus cauces habituales de información, y SGAE, a través de sus Delegados y Representantes, procurará la entrega de un ejemplar completo del mismo a todos los Ayuntamientos.

OCTAVO.- Colaboración para la protección de los derechos de autor.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- SGAE prestará asesoramiento jurídico en materia de Propiedad Intelectual a todos los Municipios que lo soliciten a través de la FEMP. Este asesoramiento alcanzará a cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con los derechos que son administrados y gestionados por SGAE.

2.- Los Ayuntamientos que se adhieran la presente Convenio colaborarán con SGAE para la salvaguarda de los derechos de autor en sus respectivos ámbitos territoriales. A tal efecto, darán cuenta a SGAE, bien directamente o a través de sus Agentes, de las solicitudes de licencias de apertura de los locales, instalaciones o establecimientos públicos en los que se vaya a hacer uso del repertorio de obras de SGAE.

NOVENO.- Seminarios de formación sobre Propiedad Intelectual.

Sin menoscabo del asesoramiento jurídico que SGAE brindará a los Ayuntamientos, en los términos recogidos en el Acuerdo OCTAVO precedente, FEMP y SGAE colaborarán conjuntamente para la celebración de seminarios sobre Propiedad Intelectual y gestión cultural, que se impartirán a los responsables de cultura de los Ayuntamientos. FEMP, a través de los Ayuntamientos, facilitará las aulas o espacios municipales en que estos seminarios tendrán lugar, correspondiendo a SGAE el desarrollo de las ponencias a cargo de su personal técnico, de acuerdo con el programa que se elaborará conjuntamente y que incluirá aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual que resulten de mayor interés para los Ayuntamientos.

Ambas partes fijarán de común acuerdo el calendario para la celebración de estos seminarios y estudiarán, en cada caso, la conveniencia de que se celebren a nivel provincial o de comunidad autónoma.

DÉCIMO.- Información cultural.

1.- SGAE desarrollará, en colaboración con FEMP, un programa de AGENDA CULTURAL que sirva para el intercambio de la información sobre programaciones en el campo de las artes escénicas, de la música y audiovisuales en los distintos territorios, y al que tendrán acceso los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio.

2.- SGAE facilitará a FEMP el resultado de sus trabajos de investigación en el ámbito de la industria cultural, a través de los Anuarios que publique durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

3.- FEMP brindará a SGAE, por sí y a través de los Ayuntamientos, toda la información que resultare necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación sobre la actividad cultural en el ámbito municipal, si las

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

partes acordaran la conveniencia de abordar un estudio específico sobre esta materia.

UNDÉCIMO.- Servicio de documentación e información sobre actividad cultural.

1.- SGAE y FEMP colaborarán conjuntamente para establecer un servicio de carácter permanente de asesoramiento, documentación e información en Propiedad Intelectual y materias vinculadas al espectáculo, ocio, tiempo libre y entretenimiento, a todos los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

El ámbito de actuación de este servicio y los objetivos a él asignados son los que se expresan a continuación, a modo enunciativo y no exhaustivo:

Jurídico:
- Legislación europea y española sobre Propiedad Intelectual y Patrimonio, subvenciones y ayudas a la promoción creativa y artística.
- Normas de seguridad en materia de celebración de espectáculos públicos.

Contrataciones:
- Régimen de contratación de artistas y espectáculos.
- Relación permanentemente actualizada de artistas, con expresión de su caché de contratación, condiciones técnicas, etc.
- Subvenciones para espectáculos.
- Condiciones especiales para giras de un mismo artista o espectáculo.

Construcciones y equipamientos:
- Normas vigentes en la materia.
- Dossier de los equipamientos culturales.

Infraestructuras:
- Compras y alquileres de escenarios, iluminación y demás elementos de carácter técnico o material, en espectáculos al aire libre o en recintos cerrados o acotados.

2.- El servicio a que se hace mención en el punto 1 anterior estará radicado en la sede de FEMP en Madrid, calle del Nuncio, número 8, y el personal adscrito al mismo, que deberá reunir las condiciones de idoneidad y un

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

perfil ajustado a las exigencias del puesto, será contratado por cuenta y a cargo de la FEMP.

3.- SGAE contribuirá, para el año 1997, con una aportación económica de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 PTAS.) para el mantenimiento de este servicio y la consecución de los objetivos que justifican la creación del mismo, así como de la utilización, por parte de SGAE, de los diferentes medios de comunicación y difusión de FEMP. Esta aportación será pagadera en un 50% el día 2 del mes de enero de 1997 y, el resto, el día 1 del mes de julio, mediante la presentación de la correspondiente factura, por parte de FEMP, con base a las obligaciones que contrae FEMP para el desarrollo del presente Convenio. Las partes firmantes, a través de la Comisión Mixta establecida el efecto, se comprometen a revisar esta aportación anual en el último trimestre del año, en función de la operatividad y demanda del servicio.

En cumplimiento de esta previsión, el Consejo de Administración de SGAE, en su reunión de 5 de diciembre de 2000 aprobó, a instancia de la FEMP, elevar la citada aportación económica, con efectos a partir de la anualidad correspondiente a 2001 y hasta nueva revisión, de seis a OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 PTAS.), cuya transferencia a la FEMP queda sujeta a los plazos previstos en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO.- Colaboración en la programación de actividades culturales.

1.- SGAE prestará su asesoramiento profesional a los Ayuntamientos que lo soliciten, y que estén adheridos al Convenio, para la elaboración de programas de actividad cultural.

2.- FEMP y SGAE estudiarán la viabilidad de un programa de actuación conjunta en el marco de la red de teatros municipales, que venga a garantizar una actividad permanente en estos espacios escénicos y una promoción del teatro y de la música que redundarán, sin duda, en beneficio de los Municipios, de los autores, de los artistas y de los ciudadanos en general.

DECIMOTERCERO.- Publicaciones.

1.- SGAE facilitará a FEMP una información puntual de sus publicaciones y contribuirá a su fondo bibliográfico con un ejemplar del Diccionario de la Música Española e Iberoamericana, así como una selección de obras de autores españoles contemporáneos.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- SGAE pone a disposición de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio la adquisición de todas las publicaciones literarias y audiovisuales editadas y distribuidas por SGAE sobre teatro, música y cine a precios reducidos y cuyo catálogo se une al presente Convenio.

3.- En los programas de fiestas editados por los Ayuntamientos, SGAE podrá contratar inserciones publicitarias, informativas y/o divulgativas sobre los derechos de autor y su forma de gestión colectiva, acogiéndose para ello a las tarifas más reducidas que apliquen los respectivos Ayuntamientos.

DECIMOCUARTO.- Premios.

1.- SGAE informará a los Ayuntamientos adheridos al Convenio que los soliciten de las actividades que realiza en el área de la investigación y promoción del repertorio (premios, patrocinios, homenajes, etc.).

2.- Igualmente, SGAE se compromete a difundir entre sus asociados todos los concursos, convocatorias, premios y publicaciones promovidas por los Ayuntamientos, que tengan relación con la creación artística, y cuyas bases remitan a SGAE los Ayuntamientos adheridos al Convenio.

DECIMOQUINTO.- Becas.

1.- SGAE informará a los Ayuntamientos de las becas que concede anualmente, destinadas a la formación de autores en las distintas disciplinas, así como las ayudas para los cursos de especialización que requieren un aprendizaje específico.

2.- SGAE y FEMP elaborarán conjuntamente las bases para la adjudicación de tres becas a responsables culturales de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio, para realizar el Master en Gestión Cultural que imparte el Instituto Complutense de Ciencias Musicales (ICCMU), adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en la sede de SGAE.

Así, para cada nueva convocatoria del Master, al iniciarse el proceso de preinscripción en el mes de abril de años alternos, la FEMP propondrá a la UCM una relación de aspirantes, integrada por un máximo de diez solicitantes, que deberán cumplir los requisitos académicos. Será la UCM la institución que seleccionará en última instancia a los candidatos admitidos para cursar el Master.

Los Ayuntamientos que propongan algún candidato deberán estar adheridos al Convenio SGAE – FEMP y al corriente de sus obligaciones de pago de los derechos de autor. El alcance económico de la beca

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cubre exclusivamente los derechos de matrícula, siendo el resto de los gastos que se puedan originar por cuenta y cargo del peticionario.

DECIMOSEXTO.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1997, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes, que habrá de comunicarse por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOSÉPTIMO.- Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-civil, quedando sometido a las Leyes y demás disposiciones de este tipo, y a los jueces y Tribunales de este orden.

DECIMOCTAVO.- Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMONOVENO.- Comisión Mixta.

SGAE y FEMP acuerdan crear una Comisión Mixta cuyo objeto será la vigilancia y seguimiento del presente Convenio, estando sometida en cuanto a su composición y funcionamiento a los que se disponga en el Reglamento de Funcionamiento que al efecto se establezca entre las partes.

Ambas partes leen por sí el presente documento, que extendido en duplicado ejemplar, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FEMP,	**Por SGAE,**
Rita Barberá Nolla	**Eduardo Bautista García**

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

A N E X O I

Documento de adhesión al Convenio SGAE/FEMP

ANEXO I

Documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Ilmo. Sr. D. Amador lopez Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez, de la Provincia de Almería, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno / la Comisión de Gobierno de esta Corporación con fecha 24.05.2025, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión, así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

TERCERA.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

CUARTA.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

En, Albanchez a 24 de Abril de 2001. 2025

El Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA

Documento de adhesión opcional de la Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D. AMADOR LOPEZ PARDO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ,

de la Provincia de Almería, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24.04.2025 y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma delpresente documento de adhesión opcional así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados de la misma, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA. - La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la firma, y su duración se extenderá, por anualidades, mientras no medie denuncia al respecto por cualquiera de las partes, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Ayuntamiento desea adherirse a la TARIFA SIMPLIFICADA optando por la siguiente opción:

☐ Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración delas mismas.

☐ Pago en dos plazos, uno antes del 1 de mayo y otro antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

☐ ✓ Pago único, a efectuar antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Todas las fórmulas anteriormente planteadas implican la obligación de, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como, la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrit✓o a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que cumpla con los plazos de pago y/o condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la TARIFA SIMPLIFICADA se aplicará sin deducción alguna.

En, Albanchez a 24 de Abril de 2025

El Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUERDO TRANSACCIONAL

En Madrid y Albanchez (Almería), a 24 de abril de 2025.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Francisco Javier Villena Tobaruela con domicilio a efectos de notificaciones en C/ de Abdón Terradas, 3 Bis, c.p. 28015, en Madrid, E-mail: entidadespublicas@sgae.es, obrando en nombre de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ("SGAE EGDPI"), con CIF G-28029643 y domicilio social en Madrid, c/ Fernando VI, núm. 4, como Delegado Territorial de la misma, según acredita mediante copia de la escritura de según poder de la Notaria D. Francisco Javier Monedero San Martin (Madrid), con numero de protocolo TRESMIL CUATROCIENTOS SIETE de fecha 8 de junio de 2001.

Y DE OTRA PARTE, el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE** ALBANCHEZ (ALMERÍA), con CIF P-0400400-H y representado por su Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Amador López Pardo, facultado el mismo para la suscripción del presente acuerdo transaccional mediante al Acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2025. A esta parte se denominará en adelante **AYUNTAMIENTO,**

Ambas partes, reconociéndose respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio,

E X P O N E N

- Que el AYUNTAMIENTO mantiene una deuda con SGAE, relativa al pago de los derechos de autor devengados en distintos actos y representaciones, organizadas por dicha corporación municipal en el periodo comprendido entre **2017 y 2024**.
- Que en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Almería se sigue, a instancia de SGAE y contra el AYUNTAMIENTO, el Procedimiento Ordinario núm. 368/2024.
- Que ambas partes han alcanzado un acuerdo para regularizar la situación del AYUNTAMIENTO (éste de conformidad con el acuerdo adoptado por su Pleno en la sesión celebrada el día xx de abril de 2025) con SGAE hasta el día de hoy, lo que llevan a efecto por medio del presente documento y sobre la base de las siguientes,

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO reconoce que adeuda a SGAE, los derechos de autor e IVA/IGIC correspondiente a las actividades que se relacionan en las facturas o años que se recogen en a continuación realizadas en el periodo comprendido entre **2017 y 2024**.

Ejercicio	Derechos	IVA	Total
2017	1.024,00 €	215,04 €	1.239,04 €
2018	1.056,46 €	221,86 €	1.278,32 €
2019	1.069,14 €	224,52 €	1.293,66 €
2022	884,86 €	185,82 €	1.070,68 €
2023	913,17 €	191,77 €	1.104,94 €
2024	924,04 €	194,05 €	1.118,09 €
		Total	**7.104,72 €**

SEGUNDA.- De acuerdo con los datos facilitados por AYUNTAMIENTO, la cuantía del débito a favor de SGAE, reconocido en el apartado anterior, asciende a un total de **7.104,72 Euros.**

En el cálculo de la expresada deuda se han tenido en cuenta, con las condiciones que más adelante se indicarán, los beneficios previstos en el Convenio suscrito entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS y SGAE, habiéndose aprobado la adhesión del Ayuntamiento a dicho Convenio por el Pleno Municipal en su acuerdo adoptado con fecha xx de abril de 2025, al tiempo que habiéndose facultado en el mismo al Sr. alcalde-presidente, D. Amador López Pardo, para que suscriba dicha adhesión, también en el día de la fecha.

TERCERA. – El AYUNTAMIENTO reconoce de su absoluta responsabilidad la expresada deuda de **7.104,72 Euros.**, y se compromete a realizar el pago de la mencionada cantidad **antes del 1 de mayo de 2025 mediante el ingreso de las cantidades pactadas en la cuenta de SGAE que a continuación se detalla: ES8301821533460011787929**

CUARTA.- Que habiéndose adherido el Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS y SGAE, en la modalidad de Tarifa Simplificada con pago adelantado (antes del 01 de mayo de cada anualidad), en el presente ejercicio 2025 y con anterioridad a la fecha referida (01 de mayo de 2025) abonará la cantidad de 1.136,52 euros (IVA incluido).

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA.- Una vez verificada tanto la suscripción por ambas partes del presente acuerdo transaccional, como, por parte del Ayuntamiento, la firma de su adhesión al Convenio suscrito entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS y SGAE, en la modalidad de Tarifa Simplificada con pago adelantado (antes del 01 de mayo de cada anualidad), y en la misma fecha en que dichos documentos sean suscritos, ambas partes, y a través de sus representantes procesales, presentarán un escrito conjunto dirigido al Procedimiento Ordinario núm. 368/2024 que se tramita por Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Almería para solicitar, de mutuo acuerdo, la terminación y archivo de dicho proceso judicial por carencia sobrevenida de objeto.

SEXTA.- Ambas partes convienen, expresamente, que en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este documento y, en particular, en el caso de falta de pago por el AYUNTAMIENTO de cualquiera de los plazos establecidos, por este mero hecho, y sin previa notificación, SGAE quedará facultada para declarar vencida la totalidad de la deuda que reste por satisfacer así como para reclamar las cantidades correspondientes sin la aplicación de los beneficios del convenio, reservándose el derecho de solicitar la ejecución por el impago de cualquiera de los plazos referidos anteriormente.

En este supuesto, el importe de la deuda que se recoge en la estipulación SEGUNDA ascendería a un total de **12.127,92** Euros.

Además, la tarifa simplificada de 2025 perderá los beneficios del pago adelantado pasando a adeudarse por importe de **1.782,80** Euros y si hubiera sido abonada adeudara el diferencial

Es decir, el importe total pasaría a ser de **13.910,72** Euros, descontados los importe abonados si alguno se hubiera realizado.

Igualmente, en caso de incumplimiento por el AYUNTAMIENTO de cualquiera de los plazos de pago establecidos en este documento, las cantidades vencidas y no satisfechas, devengarán, hasta su total pago, un interés igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

Lo que, en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados

POR EL AYUNTAMIENTO POR SGAE,

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fdo.

Alcalde-Presidente

Fdo.

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TARIFA SIMPLIFICADA.

M1406400

Las Entidades Locales mencionadas en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya población de derecho no supere los 3.000 habitantes podrán optar por acogerse al régimen simplificado denominado de TARIFA SIMPLIFICADA (TS, en adelante) que, con devengo único anual incluye las modalidades de uso que más adelante se relacionan por la cuantía máxima indicada para cada uno de los tramos de población.

También podrán acogerse a la TS las entidades locales menores que se hayan constituido al amparo de lo establecido en la legislación de la correspondiente Comunidad Autónoma. En los casos de las entidades locales menores, para valorar la posibilidad de acceso a la TS y la cuantía de la tarifa que resultase de aplicación, se tomará como referencia el dato de la población total de esa entidad.

A fin de determinar la población de derecho de la entidad local, se tomará como referencia la cifra oficial de población (padrón municipal) al 31 de diciembre del año precedente al del ejercicio de esta opción por la entidad local, que conste publicada por el Instituto Nacional de Estadística, o por el organismo que en el futuro desempeñe sus funciones.

DEFINICIÓN DE LA TARIFA SIMPLIFICADA

Monto económico total anual compensatorio por la puesta a disposición y uso del conjunto del repertorio gestionado por la SGAE en los actos de comunicación pública promovidos, organizados o realizados por una Entidad Local, dentro de su ámbito territorial, bajo las modalidades de uso acordadas y referidas en el apartado "MODALIDADES DE USO", con comunicación de la celebración de las actividades correspondientes, y sujeto a los plazos de pago establecidos. El pago integral de esta tarifa deberá verificarse, en cualquier caso, dentro del mismo ejercicio presupuestario que el de la realización de las actividades. A este importe se le añadirán los gravámenes que correspondan (en el momento actual, el IVA o I.G.I.C).

Estas tarifas se revisarán anualmente conforme a lo previsto en el preámbulo relativo a la "Revisión de las Tarifas de Tanto Alzado".

MODALIDADES DE USO

El pago de la tarifa anual que resulte de aplicación comprende la autorización de disposición y uso para la totalidad de las modalidades de comunicación pública que se relacionan.

- Espectáculos no dramáticos que se celebren con acceso gratuito al público y no condicionado a exigencia previa alguna o aquellos en los que rijan precios de taquilla reducidos, bonificados o subvencionados.

- Actos celebrados en la vía pública o al aire libre, tales como: dianas, pasacalles, bailes folclóricos, etc., que no constituyan espectáculo completo y en el que los actuantes no perciban prestación económica alguna.

- Desfiles de carrozas y similares en los que los actuantes no perciban prestación económica alguna.

sgae.es

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Conciertos celebrados por las bandas municipales, grupos noveles, etc., sin presupuesto específico de gastos por cada acto celebrado con acceso gratuito al público y no condicionado a exigencia previa alguna.

- Actos benéficos organizados por la entidad local en base a la definición existente en el protocolo SGAE para este tipo de eventos.

- Actividades de circo, ilusionismo, prestidigitación y similares organizados por la entidad local que revistan carácter de gratuidad y cuyo acceso no esté condicionado a exigencia previa alguna.

- Actuaciones artísticas o musicales en espectáculos deportivos o recreativos organizados por la entidad local que revistan el carácter de gratuidad para los asistentes al mismo.

- Bailes esporádicos, celebrados con música en vivo o con música grabada (nochevieja, carnaval, fiestas mayores...) que revistan el carácter de gratuidad y cuyo acceso no esté condicionado a exigencia previa alguna.

- Exhibición gratuita de películas cinematográficas en salas o espacios cuya titularidad corresponda a la entidad local.

- Actividades promovidas por la comunidad escolar que, con carácter docente o formativo, sean desarrolladas o fomentadas por los alumnos, sus familiares o los miembros de los equipos docentes, en los centros escolares cuya titularidad corresponda a la Entidad Local y cuyo acceso tenga carácter gratuito y no condicionado a exigencia previa alguna, así como los intérpretes intervengan sin percibir contraprestación alguna.

- Actividades desarrolladas en los centros de mayores o similares de titularidad municipal organizadas o promovidas por los profesionales que prestan atención en ellos o bien por las personas atendidas o sus familiares y cuyo acceso tenga carácter gratuito y no condicionado a exigencia previa alguna, así como los intérpretes intervengan sin percibir contraprestación alguna.

- Comunicación Pública del repertorio como amenización musical o audiovisual en el área destinada al público en estaciones de autobuses, ferroviarias, marítimas y de transportes colectivos de titularidad municipal.

- Vehículos destinados a la información pública que utilicen amenizaciones musicales o audiovisuales.

- Centralitas telefónicas con líneas de espera cuya titularidad corresponda a la entidad local.

- Utilización del repertorio como ambientación de carácter incidental, antes, durante o al finalizar la celebración de mítines o actos políticos.

- No están comprendidas en la TS cualesquiera otras utilizaciones no previstas en el catálogo anterior, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicha relación. Especialmente, no se encuentran incluidas las representaciones dramáticas, los derechos devengados por el uso del repertorio gestionado por la SGAE en las fiestas de Moros y cristianos, o la utilización del repertorio en los centros radiodifusores de la entidad local.

sgae.es

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUANTÍA DE LA TARIFA SIMPLIFICADA

Se adopta como referencia el número de habitantes de la población correspondiente a la entidad local adherida, según los siguientes tramos y cuantías para cada uno de ellos.

TRAMOS DE POBLACIÓN				ANUALIDAD (EUROS)
De	1	a	75	344,02 €
De	76	a	150	557,02 €
De	151	a	250	740,53 €
De	251	a	500	987,36 €
De	501	a	750	1.473,39 €
De	751	a	1.000	1.754,08 €
De	1.001	a	1.500	2.321,99 €
De	1.501	a	2.000	2.892,19 €
De	2.001	a	3.000	3.261,34 €

DEDUCCIONES DE LA TARIFA SIMPLIFICADA

Las deducciones serán aplicadas en el momento de efectuar el pago y las cantidades se ajustarán a las siguientes tablas de acuerdo con las condiciones que se establecen:

A) De facilitar la programación conforme a lo establecido en el apartado DEFINICIÓN DE LA TARIFA SIMPLIFICADA y efectuar el pago de los derechos en dos plazos.

TRAMOS DE POBLACIÓN				ANUALIDAD (EUROS)	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN
De	1	a	75	210,84 €	El primer plazo debe abonarse antes del 1 de mayo; el segundo, antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario correspondiente al de realización de las actividades.
De	76	a	150	341,82 €	
De	151	a	250	534,04 €	
De	251	a	500	713,24 €	
De	501	a	750	1.063,88 €	
De	751	a	1.000	1.266,98 €	
De	1.001	a	1.500	1.677,68 €	
De	1.501	a	2.000	2.089,40 €	
De	2.001	a	3.000	2.355,90 €	

sgae.es

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) De facilitar la programación conforme a lo establecido en el apartado DEFINICIÓN DE LA TARIFA SIMPLIFICADA y efectuar el pago de los derechos en un solo plazo.

TRAMOS DE POBLACIÓN				ANUALIDAD (EUROS)	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN
De	1	a	75	185,62 €	
De	76	a	150	301,44 €	El pago, único, debe efectuarse antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario correspondiente al de realización de las actividades.
De	151	a	250	471,82 €	
De	251	a	500	629,12 €	
De	501	a	750	939,27 €	
De	751	a	1.000	1.118,41 €	
De	1.001	a	1.500	1.479,97 €	
De	1.501	a	2.000	1.843,66 €	
De	2.001	a	3.000	2.078,41 €	

COMUNICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO

La Entidad Local que optare por la TS deberá remitir a la SGAE el conjunto de las programaciones anuales en las que se haga uso del repertorio administrado por la SGAE.

OBLIGACIONES DE PAGO EN PLAZO Y DE COMUNICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO

La aplicación efectiva de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones correspondientes, queda supeditada al cumplimiento íntegro por la entidad local de las obligaciones asumidas en este epígrafe, esto es, la dotación de crédito presupuestario suficiente, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia dentro de los plazos a los que se haya acogido, así como la de realizar la comunicación relativa a la utilización del repertorio (remisión del conjunto de programaciones anuales, etc.).

sgae.es

Código Seguro De Verificación	fraY2gSbtKStMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 12:01:18
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	24/04/2025 11:54:58
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fraY2gSbtKStMimagzvREQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		